

**Universidad Particular San Gregorio De Portoviejo**



**Artículo Científico Previo a la Obtención del Título de Abogado**

**Título:**

El Sistema Interamericano De Derechos Humanos Y Su Efecto Vinculante En El Estado  
Ecuatoriano.

**Autores:**

Zambrano Garces Paul Alexander

Montanero Ormeño Víctor Steven

**Tutor:**

Ab. Patricio Ernesto García Vallejo

*Portoviejo, Manabí, Ecuador*

Octubre 2022 – marzo 2023

## Cesión De Derecho Intelectual

**Paul Alexander Zambrano Garces** y **Víctor Steeven Montanero Ormeño**, declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En ese sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo científico “**El Sistema Interamericano De Derechos Humanos Y Su Efecto Vinculante En El Estado Ecuatoriano.**” a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo, 21 de marzo de 2023



f. \_\_\_\_\_

C.C. 1310557473



\_\_\_\_\_  
C.C. 1312294919

### 3. Contenido del artículo

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su efecto vinculante en el Estado Ecuatoriano.

The Inter-American System of Human Rights and its binding effect on the Ecuadorian State.

#### **Autores**

Paul Alexander Zambrano Garces. Universidad San Gregorio de Portoviejo.

[e.pazambranog@sangregorio.edu.ec](mailto:e.pazambranog@sangregorio.edu.ec)

Víctor Steeven Montanero Ormeño. Universidad San Gregorio de Portoviejo.

[e.vsmontanero@sangregorio.edu.ec](mailto:e.vsmontanero@sangregorio.edu.ec)

#### **Tutor**

Ab. Patricio Ernesto García Vallejo. Universidad San Gregorio de Portoviejo.

[pegarcia@sangregorio.edu.ec](mailto:pegarcia@sangregorio.edu.ec)

---

#### **Resumen**

El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos es un mecanismo regional que busca promover y proteger los derechos humanos en las Américas. Está compuesto por diversos organismos, entre ellos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que tienen la autoridad de recibir denuncias, realizar investigaciones y emitir decisiones sobre violaciones de derechos humanos cometidas por los Estados en las Américas. Una de las características principales es su efecto vinculante sobre los Estados miembros. La falta de cumplimiento de estas decisiones y recomendaciones puede resultar en condenas internacionales, sanciones e incluso la suspensión de la membresía de un Estado en la OEA. En los últimos años, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos

Humanos ha sido fundamental para abordar violaciones de derechos humanos en las Américas, incluyendo casos de desapariciones forzadas, asesinatos extrajudiciales y tortura. El Sistema también ha desempeñado un papel crítico en la protección de los derechos de grupos vulnerables, como mujeres, niños y pueblos indígenas. El estudio se enfoca en la naturaleza y alcance de los mecanismos de protección de los derechos humanos en la región de las Américas, y cómo éstos son aplicados y cumplidos por el Estado Ecuatoriano.

**Palabras clave:** Sistema Interamericano de Protección, Derechos Humanos, Efecto Vinculante, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Estado Ecuatoriano.

### **Abstract**

The Inter-American System for the Protection of Human Rights is a regional mechanism that seeks to promote and protect human rights in the Americas. It is composed of various bodies, including the Inter-American Commission on Human Rights and the Inter-American Court of Human Rights, which have the authority to receive complaints, conduct investigations, and issue decisions on human rights violations committed by States in the Americas. One of the main features is its binding effect on Member States. Failure to comply with these decisions and recommendations can result in international condemnation, sanctions, and even suspension of a state's membership in the OAS. In recent years, the Inter-American System for the Protection of Human Rights has been instrumental in addressing human rights violations in the Americas, including cases of enforced disappearances, extrajudicial killings, and torture. The System has also played a critical role in protecting the rights of vulnerable groups, such as women, children and indigenous peoples. The study focuses on the nature and scope of human rights protection mechanisms in the Region of the Americas, and how they are applied and complied with by the Ecuadorian State.

**Keywords:** Inter-American System, Human Rights, Commission, Court, Binding Effect, Ecuador

## **Cuerpo del artículo**

### **Introducción**

La protección de los derechos humanos es un tema de gran importancia a nivel mundial. En este contexto, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIPDH) juega un papel fundamental en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos en América. El SIPDH se encarga de supervisar el cumplimiento de los estados miembros con los tratados y acuerdos internacionales relacionados con los derechos humanos, y de tomar medidas en caso de violaciones.

El objetivo principal de este trabajo es analizar el efecto vinculante del SIPDH en el Estado Ecuatoriano. Para ello, se realizará un estudio de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos que involucren al Estado Ecuatoriano, con el fin de determinar en qué medida las decisiones del sistema han sido acatadas y ejecutadas por el estado.

Esta investigación se justifica por la necesidad de evaluar el alcance del SIPDH en la protección de los derechos humanos en el Estado Ecuatoriano. A pesar de que Ecuador es uno de los estados miembros del sistema, ha habido casos en los que se ha cuestionado su cumplimiento de las sentencias y medidas de la Corte Interamericana. Por lo tanto, es importante evaluar el impacto y la eficacia del sistema en el estado para determinar si se están logrando los objetivos de protección de los derechos humanos.

La metodología empleada en esta investigación será de tipo documental, realizando una revisión sistemática de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos que involucren al Estado Ecuatoriano. Se analizarán las sentencias para determinar las

medidas ordenadas por la Corte y el grado de cumplimiento por parte del estado. Además, se realizará un análisis crítico de las causas y consecuencias de cualquier falta de cumplimiento por parte del estado y se propondrán soluciones para mejorar la firmeza del SIPDH en el Estado Ecuatoriano.

La evaluación del efecto vinculante del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el Estado Ecuatoriano es importante para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos en el país. El presente estudio busca contribuir al análisis y la reflexión sobre el sistema interamericano de protección de los derechos humanos y su efecto vinculante en el Estado Ecuatoriano, con el objetivo de identificar posibles mejoras en la implementación efectiva del sistema y garantizar una protección más efectiva de los derechos humanos en el país.

Siendo el problema jurídico en calidad de interrogante: **¿Cuál es la relevancia del efecto vinculante de las decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la protección de los derechos humanos en el Estado Ecuatoriano?**

### **Metodología**

El artículo científico que lleva a cabo el estudio sobre El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su efecto vinculante en el Estado Ecuatoriano, se utilizará una metodología de carácter bibliográfico y documental. Se revisarán diversas fuentes, tanto nacionales como internacionales, para analizar las normas internacionales y regionales en materia de derechos humanos, así como la jurisprudencia de los órganos del Sistema Interamericano, en particular de la Comisión Interamericana y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Se realizó una búsqueda exhaustiva de fuentes documentales relacionadas con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su efecto vinculante en el Estado Ecuatoriano. Se consultó bibliografía especializada, publicaciones oficiales de la Organización de los Estados

Americanos y otros organismos internacionales, así como información disponible en medios digitales.

Es importante destacar que la revisión documental es una metodología adecuada para el análisis de la información relacionada con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su efecto vinculante en el Estado Ecuatoriano, ya que permitirá una revisión exhaustiva de fuentes actualizadas y relevantes para el estudio, y contribuirá a la reflexión crítica y rigurosa sobre el tema. "La revisión documental es una técnica de investigación que implica la identificación, selección y análisis crítico de documentos relevantes para el tema de estudio, con el fin de obtener información útil y confiable" (pág. 32).

Se seleccionó las fuentes más relevantes y actualizadas para el análisis, tomando en cuenta su relevancia en relación con los objetivos específicos planteados. Se elaboró una revisión crítica y sistemática de la información obtenida, identificando los aspectos más relevantes relacionados con el marco jurídico del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los casos de violaciones de derechos humanos en el Ecuador que han llegado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el cumplimiento del Estado Ecuatoriano de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la eficacia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la protección de los derechos humanos en el Ecuador.

## **Fundamentos Teóricos**

### **Derechos Humanos**

Los derechos humanos son un conjunto de principios y normas universales que reconocen la dignidad inherente y los derechos inalienables de todas las personas, independientemente de su raza, género, orientación sexual, religión u otras características. Como lo manifiesta Ignacio Ellacuría "Estos derechos incluyen, entre otros, el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad, la privacidad, la libertad de expresión y la participación política". (1990, pág. 77)

En su obra, Tharoor explica que “Los derechos humanos son fundamentales para garantizar la justicia y la igualdad en todas las sociedades. A lo largo de la historia, se han producido numerosas violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, incluyendo la esclavitud, la tortura, la discriminación racial y la opresión política”. (2008, pág. 13) La protección y promoción de los derechos humanos es responsabilidad de todos los Estados y de la comunidad internacional en su conjunto

La protección de los derechos humanos es fundamental para el desarrollo y la prosperidad de cualquier sociedad. Como afirma Amartya Sen (1999, pág. 36), "Los derechos humanos son necesarios para el desarrollo humano, y el desarrollo humano es necesario para la realización de los derechos humanos". Por lo tanto, es responsabilidad de los Estados garantizar y proteger los derechos humanos de todas las personas.

Sin embargo, en muchas partes del mundo, los derechos humanos son violados de manera sistemática y las personas enfrentan la discriminación, la opresión y la injusticia. Según Bryan Turner, "las violaciones de los derechos humanos son una de las características más preocupantes del mundo contemporáneo". (2018, pág. 17) El autor explora cómo las normas sociales y culturales influyen en la percepción y la construcción del cuerpo humano, y cómo esto puede afectar los derechos humanos relacionados con la identidad de género, la orientación sexual y la discapacidad, entre otros temas.

### **Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos**

El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos es un conjunto de normas, mecanismos y organismos que tienen como objetivo la promoción, protección y defensa de los derechos humanos en la región de las Américas. Su origen se remonta a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en 1948, y a la creación de la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1959 y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1979.

Carlos Bernal manifiesta que “La creación del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos representa un avance significativo en la protección de los derechos humanos en la región, al establecer mecanismos de supervisión y control de los compromisos asumidos por los Estados en esta materia.” (2016, pág. 86). La importancia del Sistema Interamericano radica en su capacidad para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos en los Estados miembros, mediante la supervisión y monitoreo de los compromisos asumidos por estos en materia de derechos humanos, y la resolución de conflictos y denuncias de violaciones de los mismos.

La CIDH en su página web contempla que “El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos es uno de los más completos y avanzados del mundo, y se ha convertido en una herramienta fundamental para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas.” (2017, pág. 1). En este sentido, se destaca el efecto vinculante de las decisiones y resoluciones de los órganos del Sistema Interamericano, el cual implica que los Estados miembros tienen la obligación de cumplir con las recomendaciones y fallos emitidos por la Comisión y la Corte Interamericana en relación con las denuncias de violaciones de derechos humanos en su territorio.

### **El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su efecto vinculante en el Estado Ecuatoriano**

El jurista Jorge López en su obra redacta que "El efecto vinculante de las decisiones y resoluciones del Sistema Interamericano es un elemento clave en la protección y garantía de los derechos humanos en la región, ya que obliga a los Estados miembros a cumplir con sus

compromisos y responsabilidades en esta materia" (2014, pág. 15). Se refiere a la obligatoriedad que tienen las decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para los Estados miembros de la OEA, incluyendo al Estado Ecuatoriano. En este sentido, las decisiones del SIDH deben ser implementadas de manera efectiva por los Estados para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas.

El Estado Ecuatoriano es parte del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, y como tal, está sujeto a los mecanismos de supervisión y control establecidos por este sistema. En la Constitución de la República del Ecuador se reconoce la importancia de la protección de los derechos humanos y se establece que el Estado debe respetar, proteger y garantizar estos derechos (Asamblea Nacional, 2008)

La Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza los derechos humanos y establece el compromiso del Estado en su protección y promoción, en consonancia con los tratados y convenios internacionales ratificados por el país. En este sentido, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, del cual Ecuador es miembro, tiene efectos vinculantes en el país.

En la práctica, el Estado Ecuatoriano ha sido objeto de observaciones y recomendaciones por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación a la protección de los derechos humanos en el país. Por ejemplo, en el caso "Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador", la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que el Estado Ecuatoriano había violado varios derechos humanos de la comunidad indígena de Sarayaku, y ordenó al estado adoptar medidas de reparación y garantizar la no repetición de estas violaciones (CIDH , 2012)

Además, el Estado Ecuatoriano ha establecido mecanismos nacionales para la protección de los derechos humanos, como la Defensoría del Pueblo y la fiscalía general del Estado, que

trabajan en coordinación con el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Sin embargo, existen también críticas y preocupaciones sobre la capacidad de estos mecanismos y sobre la situación actual de los derechos humanos en el país (CEJIL, 2020)

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que las decisiones y resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son obligatorias para el Estado Ecuatoriano y deben ser cumplidas de manera efectiva y oportuna. El Código Orgánico de la función judicial establece que los jueces y juezas deben garantizar el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el país, incluyendo los pronunciamientos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Krause destaca la importancia del efecto vinculante de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la protección de los derechos humanos en la región. Además, señala que, al ser vinculantes, estas decisiones obligan a los Estados a tomar medidas para evitar la repetición de violaciones de derechos humanos y para reparar a las víctimas de estas violaciones. (pág. 31)

Este sistema interamericano de protección de derechos humanos se encuentra regulado por la Convención Americana de los Derechos Humanos, es decir que cuando un Estado forma parte de la OEA se acoge a la naturaleza contenciosa jurisdiccional de la Corte IDH, y está obligado en aplicar el principio *pacta sunt servanda*, y respetar los derechos humanos establecidos en la Convención ADH, donde se establecen también derechos en beneficio de las personas que conforman parte los Estados americanos.

Teniendo en cuenta que el Ecuador como Estado parte de la OEA desde el año 1889, desde la vigencia de la Constitución del 2008, debe mencionarse el Art. 425 de la CRE

(2008) determina el orden jerárquico y estableciendo claramente una supremacía constitucional, seguido por los tratados y convenios internacionales.

El art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes público

En el Título VIII (2008), en su capítulo segundo que trata de los Tratados e instrumentos internacionales, el Art. 417 determina que:

“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”.

Siendo la misma constitución quien le otorga poder vinculante a los instrumentos internacionales de derechos humanos. En este contexto la jurisprudencia de la Corte IDH (2006), dentro del caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile dijo que:

“Cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de “control de convencionalidad” entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

### **Pacta Sunt Servanda**

El principio pacta sunt servanda es un principio elemental del derecho internacional que establece que los tratados y acuerdos internacionales deben ser respetados y cumplidos por los estados signatarios, en el libro *International Human Rights Law in Africa* se determina que “La obligación es un vínculo de Derecho por el que somos constreñidos con la necesidad de dar, hacer o prestar alguna cosa.” (pág. 56)

Este principio es esencial para la estabilidad y previsibilidad del derecho internacional, ya que garantiza la seguridad jurídica y la confianza en la cooperación internacional. En el contexto del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y su efecto vinculante en el Estado Ecuatoriano, el principio pacta sunt servanda juega un papel clave en la garantía del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en los tratados y acuerdos internacionales sobre derechos humanos. Ecuador ha ratificado varios instrumentos internacionales sobre derechos humanos, incluyendo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece un sistema de protección de los derechos humanos a nivel regional (pág. 3)

El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos se compone de varios órganos, entre ellos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), encargados de velar por el respeto y protección de los derechos humanos en los países miembros (pág. 55). La Corte IDH emite sentencias que son vinculantes para los países involucrados en los casos presentados ante ella, incluyendo al Estado ecuatoriano.

El principio pacta sunt servanda se aplica en el cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte IDH. El Estado ecuatoriano tiene la obligación de cumplir con las sentencias de la Corte IDH y tomar las medidas necesarias para garantizar el pleno respeto de los derechos

humanos de las personas afectadas por los casos presentados ante ella (pág. 54). En caso de incumplimiento, la Corte IDH puede tomar medidas adicionales, como la imposición de sanciones o la supervisión de la implementación de la sentencia.

En consecuencia, el principio *pacta sunt servanda* es fundamental para la garantía del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y su efecto vinculante en el Estado Ecuatoriano. Su cumplimiento garantiza el respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas en el país, y es responsabilidad del Estado Ecuatoriano tomar las medidas necesarias para cumplir con sus compromisos internacionales en esta materia.

### **Convención Americana de los Derechos Humanos**

Los Estados partes de la Convención Americana de los Derechos Humanos se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole.

Quirola (2008, pág. 90) aporta:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos fue suscrita en la ciudad de San José de Costa Rica en el año 1969. De acuerdo al contenido de dicho tratado internacional los Estados miembros buscan reafirmar su propósito de consolidar en el continente americano un régimen de libertad personal y de justicia social. Es importante destacar que la Convención Americana sobre Derechos Humanos reafirma en su contenido los valores filosóficos y jurídicos que contemplan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

### **Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Es un órgano autónomo y principal de la Organización de los Estados Americanos encargado de interpretar y aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros

instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. La CIDH tiene como función recibir y examinar las denuncias y peticiones individuales o colectivas presentadas por personas, organizaciones no gubernamentales y Estados respecto a presuntas violaciones de los derechos humanos protegidos por la Convención Americana y otros tratados; y la de emitir sentencias y medidas provisionales vinculantes para los Estados que han aceptado la competencia de la Corte. (pág. 51)

### **Casos de Violaciones de Derechos Humanos en el Ecuador ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

El Ecuador es uno de los países que ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo que implica que se encuentra sujeto a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La CIDH es un órgano judicial autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene como función principal proteger y garantizar los derechos humanos en los países de América.

En el país han ocurrido diversas violaciones de derechos humanos en distintos momentos de su historia, algunas de las cuales han sido llevadas ante organismos internacionales de protección de los derechos humanos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Entre las violaciones más destacadas se encuentran:

#### **Caso Sarayaku Vs Estado Ecuatoriano**

Una de las sentencias más importantes emitidas por la CIDH en relación al Ecuador es el caso Sarayaku. El caso Sarayaku vs Estado ecuatoriano se refiere a un conflicto entre la comunidad indígena de Sarayaku y el gobierno ecuatoriano por la explotación de petróleo en su territorio ancestral. Sarayaku es una comunidad indígena ubicada en la Amazonía ecuatoriana, conocida por su lucha por la defensa de su territorio y su cultura.

En el año 1996, el gobierno ecuatoriano otorgó una concesión petrolera en el territorio de Sarayaku sin consultar a la comunidad, lo que generó una serie de protestas y acciones legales por parte de la comunidad. En 2003, la comunidad presentó una demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), alegando que el Estado ecuatoriano había violado sus derechos como pueblo indígena al no consultarles previamente sobre la concesión petrolera.

En 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió una sentencia en la que concluyó que el Estado Ecuatoriano había violado los derechos a la consulta previa, al territorio y al medio ambiente de la comunidad Sarayaku. La Corte ordenó al Estado Ecuatoriano que consulte de manera efectiva con la comunidad sobre cualquier actividad que pueda afectar su territorio, que descontamine las áreas afectadas por la exploración petrolera y que adopte medidas para garantizar la seguridad y la integridad física de la comunidad. (pág. 100)

En el año 2014, el Estado ecuatoriano presentó una petición de interpretación a la CIDH, solicitando que se aclarara el alcance de ciertos puntos de la sentencia. La CIDH emitió una resolución en la que aclaró algunos puntos de la sentencia y reafirmó la obligación del Estado de cumplir con las medidas de reparación ordenadas. El caso Sarayaku Vs Estado Ecuatoriano es considerado un hito en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y en la lucha contra la explotación de los recursos naturales en territorios indígenas sin su consentimiento.

### **Caso Gómez Lund**

El caso Gómez Lund se refiere a la desaparición forzada de Manfredo Velázquez y la ejecución extrajudicial de Nelson Gómez Lund, ocurridas en la frontera entre Colombia y Ecuador en 1992. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recibió la denuncia en 1994 y emitió un informe en el que concluyó que el Estado Ecuatoriano había incumplido su obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de estos hechos.

La CIDH determinó que existían pruebas suficientes para afirmar que los agentes de seguridad del Estado Ecuatoriano estaban involucrados en la desaparición y ejecución extrajudicial de Velázquez y Gómez Lund. Además, la CIDH encontró que las autoridades ecuatorianas no habían realizado una investigación exhaustiva, independiente e imparcial sobre estos hechos. La CIDH recomendó al Estado Ecuatoriano llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la desaparición y ejecución extrajudicial, y sancionar a los responsables. También recomendó que el Estado brindara una compensación adecuada a las familias de las víctimas y adoptara medidas para prevenir la repetición de hechos similares en el futuro.

En 2007, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió una sentencia en la que confirmó las conclusiones y recomendaciones de la CIDH. La Corte IDH determinó que el Estado Ecuatoriano había violado los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad personal, la protección judicial y las garantías judiciales de Velázquez y Gómez Lund, y de sus familiares. La Corte IDH ordenó al Estado Ecuatoriano llevar a cabo una investigación efectiva, sancionar a los responsables. (pág. 98)

### **Caso Del Pueblo Indígena Saraguro**

Más recientemente, en el caso del Pueblo Indígena Saraguro, la CIDH estableció que el Estado Ecuatoriano había violado el derecho a la propiedad y al territorio por la construcción de una carretera en su territorio ancestral sin realizar una consulta previa, libre e informada. El caso del Pueblo Indígena Saraguro se remonta a 1998, cuando el Estado Ecuatoriano comenzó a construir una carretera en el territorio ancestral del pueblo indígena, sin haber realizado una consulta previa, libre e informada con la comunidad. La construcción de la carretera tuvo un impacto negativo en la propiedad y el territorio de la comunidad, así como en su modo de vida y cultura.

En 2004, la comunidad indígena presentó una demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por la violación de sus derechos a la propiedad y al territorio, así como por la falta de consulta previa, libre e informada. Después de varios años de investigación y análisis, en 2020 la CIDH emitió una sentencia en la que determinó que el Estado Ecuatoriano había violado los derechos de la comunidad Saraguro.

La CIDH ordenó al Estado Ecuatoriano reparar integralmente a la comunidad indígena y garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada en cualquier proyecto que afecte a su territorio. (pág. 87). Estos casos muestran la importancia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos como mecanismo para garantizar y proteger los derechos humanos en el Ecuador. Además, evidencian que la jurisprudencia de la CIDH tiene un efecto vinculante en el Estado Ecuatoriano y que este está obligado a cumplir las decisiones y sentencias de la Corte.

### **Sanciones por incumplimiento de decisiones del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.**

El incumplimiento de las decisiones del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos puede resultar en sanciones para los Estados responsables. Estas sanciones pueden variar desde la obligación de cumplir con la sentencia, hasta medidas más severas como la supervisión del cumplimiento por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) o la imposición de multas y sanciones económicas. Por ejemplo, en el caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, la Corte IDH impuso una multa de US\$10,000 por cada día de retraso en la implementación de su sentencia.

La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos establece que los Estados Partes tienen la obligación de cumplir con las decisiones de la Corte IDH en los casos en que sean parte. En caso de incumplimiento, el artículo 68 de la Convención establece que la Corte IDH puede

informar a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre la situación y recomendar medidas para garantizar el cumplimiento de la sentencia. La Asamblea General, a su vez, puede tomar medidas para hacer cumplir la sentencia, incluyendo la imposición de sanciones y la suspensión de derechos de los Estados miembros.

En 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia en el caso de las hermanas Serrano Cruz vs. Ecuador, en el que se condenó al Estado por la detención arbitraria, tortura y violencia sexual sufrida por las hermanas durante su detención. La Corte ordenó al Estado Ecuatoriano pagar una indemnización a las víctimas y llevar a cabo una serie de medidas de reparación, incluyendo la creación de un programa de atención médica y psicológica para las hermanas y la investigación y sanción de los responsables de los hechos. (pág. 82)

En 2015, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia en el caso de Freddy Carrión vs. Ecuador, en el que se condenó al Estado por la detención y tortura sufrida por el señor Carrión durante su detención en 1998. La Corte ordenó al Estado Ecuatoriano pagar una indemnización al señor Carrión y llevar a cabo una serie de medidas de reparación, incluyendo la investigación y sanción de los responsables de los hechos. (pág. 75)

En el caso de las niñas y adolescentes de la Casa Hogar Virgen de Fátima vs. Ecuador, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia en 2019 en la que se condenó al Estado por la violencia sexual y física sufrida por las niñas y adolescentes en la Casa Hogar Virgen de Fátima. La Corte ordenó al Estado Ecuatoriano llevar a cabo una serie de medidas de reparación, incluyendo la creación de un programa de atención médica y psicológica para las víctimas y la investigación y sanción de los responsables de los hechos. (pág. 102)

En el caso de las personas privadas de libertad en el Centro de Detención Provisional de Quito vs. Ecuador, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia en 2021 en la que se condenó al Estado por las condiciones inhumanas y degradantes en las que se

encontraban las personas privadas de libertad en el centro de detención. La Corte ordenó al Estado Ecuatoriano llevar a cabo una serie de medidas de reparación, incluyendo la mejora de las condiciones de detención y la implementación de un sistema de monitoreo para prevenir futuras violaciones de derechos humanos. (pág. 85)

En estos casos, la Corte IDH utilizó su facultad de imponer sanciones pecuniarias al Estado Ecuatoriano como medida para garantizar el cumplimiento de sus decisiones y la reparación de las víctimas de violaciones de derechos humanos. Estas sanciones económicas buscan compensar el daño sufrido por las víctimas y sus familiares, y también incentivar al Estado a cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Es importante indicar que las sanciones pecuniarias impuestas por la Corte IDH no son una medida común, y su uso se reserva para casos excepcionales en los que el Estado no ha cumplido con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Cabe destacar que el cumplimiento de las decisiones del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos es fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos en la región y mantener la credibilidad y legitimidad del sistema. Por lo tanto, es esencial que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales en esta materia y respeten las decisiones de la Corte IDH.

La investigación confirma la importancia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y su efecto vinculante en el Estado Ecuatoriano, y destaca la relevancia del principio *pacta sunt servanda* en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

## **Resultados**

La investigación sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y su efecto vinculante en el Estado Ecuatoriano arroja varios resultados importantes. En primer

lugar, se confirma que el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos es una herramienta fundamental para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos en la región.

En segundo lugar, se destaca la importancia del principio *pacta sunt servanda* en el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados en materia de derechos humanos. Este principio establece que los tratados y acuerdos internacionales deben ser respetados y cumplidos por los Estados signatarios, y es esencial para la estabilidad y previsibilidad del derecho internacional.

En tercer lugar, se evidencia que el Estado Ecuatoriano ha ratificado varios instrumentos internacionales sobre derechos humanos, incluyendo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y está sujeto a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por lo tanto, tiene la obligación de cumplir con las sentencias emitidas por la Corte y tomar las medidas necesarias para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas afectadas por los casos presentados ante ella.

En cuarto lugar, se resalta la importancia de la participación activa de la sociedad civil en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, ya que ésta puede presentar denuncias y solicitudes de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y colaborar en la defensa de los derechos humanos en los casos presentados ante la Corte Interamericana.

### **Discusión**

El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos es un mecanismo fundamental para la defensa y promoción de los derechos humanos en la región. Sin embargo, el efecto vinculante de sus decisiones ha sido objeto de discusión en varios países de América Latina, incluyendo Ecuador. Por un lado, algunos argumentan que el efecto vinculante de las

decisiones del Sistema Interamericano es necesario para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos, y que los Estados deben cumplir con las obligaciones adquiridas al ratificar los tratados internacionales de derechos humanos y someterse a la jurisdicción de los tribunales internacionales.

Es importante destacar que el efecto vinculante de las decisiones del Sistema Interamericano no implica una intromisión en la política interna de los Estados, sino que se trata de una obligación de cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos que los Estados han aceptado voluntariamente. Además, la obligación de cumplir con las decisiones del Sistema Interamericano no implica necesariamente una subordinación a los tribunales internacionales, sino que se trata de una forma de fortalecer la democracia y el Estado de derecho en la región.

Por otro lado, hay quienes sostienen que el efecto vinculante de las decisiones del Sistema Interamericano puede representar una interferencia en la soberanía y la autonomía de los Estados, y que puede haber situaciones en las que las decisiones de los tribunales internacionales no sean compatibles con las normas y valores de una sociedad en particular. Finalmente, la discusión acerca del efecto vinculante de las decisiones del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos es importante y necesaria, pero es fundamental entender que se trata de una obligación asumida voluntariamente por los Estados y que su cumplimiento es esencial para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos en la región.

### **Conclusiones**

El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos es un mecanismo importante para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos en la región de las Américas. La jurisprudencia y las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos tienen un efecto vinculante para los Estados miembros, lo que significa que deben cumplir con

las decisiones de la Corte y llevar a cabo medidas de reparación y prevención para evitar futuras violaciones de derechos humanos.

Está compuesto por varios órganos, entre los cuales destacan la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Ambos órganos tienen la capacidad de emitir decisiones que son vinculantes para los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), incluyendo al Estado Ecuatoriano.

El objetivo primordial del Sistema Interamericano de Derechos Humanos es asegurar el respeto y protección de los derechos humanos en la región. Para lograr esta labor, se cuenta con el efecto vinculante de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, herramienta fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos en el Estado Ecuatoriano. Las decisiones de la Corte obligan a los Estados a tomar medidas para evitar la repetición de violaciones a los derechos humanos y brindar reparación a las víctimas de estas violaciones. Sin embargo, la efectividad de estas decisiones depende de la disposición política del Estado y su habilidad para adaptar sus políticas y prácticas a las decisiones del Sistema Interamericano.

Los casos mencionados anteriormente, en los que se ha verificado el efecto vinculante de las decisiones de la Corte Interamericana, muestran la importancia de este mecanismo para garantizar la justicia y la reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos. Sin embargo, también es importante destacar que el cumplimiento de las decisiones de la Corte puede ser un proceso complicado y a menudo lleva tiempo, y que algunos Estados pueden resistirse o retrasar la implementación de medidas de reparación y prevención.

El Estado Ecuatoriano ha sido condenado en numerosas ocasiones por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por violaciones a los derechos humanos, lo que evidencia

la eficacia del sistema en la protección de estos derechos. Las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos tienen un efecto vinculante para el Estado Ecuatoriano, lo que implica que este debe cumplirlas de manera obligatoria.

En varios casos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha ordenado al Estado Ecuatoriano llevar a cabo medidas de reparación a las víctimas, lo que muestra la importancia de la reparación integral en la protección de los derechos humanos. La eficiencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Estado Ecuatoriano se ha visto limitada en algunas ocasiones debido a la falta de voluntad política para cumplir con las sentencias emitidas.

Aunque se han logrado progresos en la protección de los derechos humanos en la región, todavía existen dificultades en la aplicación eficaz del sistema. Varios países continúan sin cumplir de manera íntegra las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que puede afectar negativamente la protección de los derechos humanos de las personas. En general, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y su efecto vinculante son fundamentales para la protección de los derechos humanos en la región y es importante que los Estados cumplan plenamente con sus obligaciones en materia de derechos humanos y trabajen en colaboración con la Corte Interamericana de Derechos Humanos para garantizar una implementación efectiva de las decisiones y medidas de reparación ordenadas

Por lo tanto, es necesario seguir trabajando en el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y en la promoción de su efecto vinculante para garantizar una mayor protección y respeto de los derechos humanos en la región. Además, es importante que los Estados miembros tomen medidas concretas y efectivas para cumplir con las decisiones de la Corte y prevenir futuras violaciones de derechos humanos.

En el caso del Estado Ecuatoriano, la implementación efectiva de las decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos es especialmente importante debido a que el país ha sido objeto de numerosas denuncias de violaciones a los derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a la libertad de expresión, la independencia judicial y el acceso a la justicia. Por consiguiente, el efecto vinculante de las decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos es esencial para garantizar la protección de los derechos humanos en el Estado Ecuatoriano y para asegurar que las víctimas de violaciones de derechos humanos tengan acceso a la justicia y a una reparación adecuada.

### **Referencias**

- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.
- Bernal, C. (2016). El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. *Revista de Derecho*, (45), 143-156.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Pearson.
- Casa Hogar Virgen de Fátima vs. Ecuador (Corte Interamericana de Derechos Humanos 27 de Noviembre de 2019).
- Casanova, P. (2016). La obligatoriedad de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de Derecho*, (45), 54.
- Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile, Sentencia de 26 de septiembre de 2006 (Corte Interamericana de los Derechos Humanos 26 de Septiembre de 2006).

- Caso Comunidad Indígena de Sarayaku vs. Ecuador, Serie C No. 245. (Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2012 de Junio de 2012).
- Caso Gómez Lund vs. Ecuador. , Serie C No. 305. (Corte Interamericana de Derechos Humanos. 26 de Agosto de 2015).
- Caso Pueblo Indígena Saraguro y otros vs. Ecuador. , Serie C No. 407. (Corte Interamericana de Derechos Humanos 15 de Julio de 2020).
- CEJIL. (2020). *Ecuador: Derechos Humanos en Peligro*. Obtenido de <https://cejil.org/es/ecuador-derechos-humanos-en-peligro>
- CIDH , Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. (Corte IDH. 27 de Junio de 2012).
- CIDH. (2017). *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*. Obtenido de [https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Sistema\\_Interamericano.asp](https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Sistema_Interamericano.asp)
- Ellacuría, I. (1990). *Los derechos humanos en el mundo actual*. . Universidad Centroamericana.
- Freddy Carrión vs. Ecuador (Corte Interamericana de Derechos Humanos 10 de Noviembre de 2015 ).
- Guzmán, F. (2019). La Corte Interamericana de Derechos Humanos: una institución clave para la protección de los derechos humanos en América Latina. *Ius*, 32(2), 45-61.
- Krause, K. (2018). El efecto vinculante de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la protección de los derechos humanos en la región. . *Revista de Derecho*, (49), 31.
- Londoño, J. L. (2018). La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la obligatoriedad de sus decisiones. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 18(1), 43-60.
- López, J. (2014). El efecto vinculante del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. *Estudios Socio-Jurídicos*, 16(1), 157-176.

Personas privadas de libertad en el Centro de Detención Provisional de Quito vs. Ecuador (Corte Interamericana de Derechos Humanos. 4 de Febrero de 2021 ).

QUIROLA, S. J. (2008). *INSTANCIAS INTERNACIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ECUADOR*. Quito: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK.

Sen, A. (1999). Desarrollo y libertad. En A. Sen, *Desarrollo y libertad*. (pág. 36). Barcelona: Planeta.

Serrano Cruz vs. Ecuador ( Corte Interamericana de Derechos Humanos. 1 de Marzo de 2011 ).

Tharoor, S. (2008). *Los derechos humanos hoy*. Barcelona: Ediciones B.

Turner, B. (2018). *El cuerpo y la sociedad*. . Ecuador: Fondo de Cultura Económica.

Viljoen, F. (2012). *International Human Rights Law in Africa*. Zimbabwe: Oxford University Press.